Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Cuarto Civil Municipal de Bogotá

Bogotá, noviembre veintitrés (23) de dos mil veinte (2020).

Ejecutivo. 110014003004-2019-00782-00.

Dando alcance a la solicitud que antecede (fl. 25), y de conformidad con el artículo 461 del Código General del Proceso, el despacho ordena:

Primero: Terminar el presente proceso por pago total de la obligación.

Segundo: Decretar el levantamiento de las medidas cautelares decretadas y practicadas en el presente asunto. Librar los oficios pertinentes. En caso de existir embargo de remanentes respecto de los bienes aquí embargados, pónganse a disposición del juzgado que lo solicitó. Oficiar.

Tercero: Desglosar y entregar los documentos base de la acción ejecutiva a la parte demandada.

Cuarto: Sin condena en costas.

Quinto: Archivar el expediente, cumplido lo anterior.

Sexto: Conforme a las disposiciones de los Acuerdos PCSJA20-11567 de 5 de junio y PCSJA20-60 de 16 de junio de 2020, referente al uso privilegiado de las tecnologías, se informa que cualquier memorial, documento o comunicado puede ser enviado al correo institucional cmpl04bt@cendoj.ramajudicial.gov.co.

Notifíquese y Cúmplase.

La Jueza,

María Fernanda Escobar Orozco

Juzgado 4 Civil Municipal de Bogotá
Notificación por Estado:
La providencia anterior es notificada
por anotación en **Estado # 043**
Hoy 24 de Noviembre de 2020.

El Secretario,
Luis José Collante Parejo

Firmado Por:

MARIA FERNANDA ESCOBAR OROZCO
JUEZ
JUEZ - JUZGADO 004 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE BOGOTA, D.C.-SANTAFE DE BOGOTA D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **32e1b421a577621c586c76eff6225d98a982ac0129c744a254a98544429e8ff2**
Documento generado en 20/11/2020 11:23:46 a.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica